



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 6468 del 15 de Abril de 2011

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE BECAS DE ESTUDIO PARA PROGRAMAS DE PREGRADO A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, CÓNYUGES E HIJOS DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El Rector de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las Facultades que le Confieren los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO** Que es función de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE contribuir al desarrollo de los Empleados Administrativos, cónyuges e hijos, para su formación en los planes de estudio de pregrado establecidos en la Institución.
- SEGUNDO** Que se requiere actualizar la definición y reglamentación de los beneficios que la Universidad Autónoma de Occidente otorga a sus empleados y docentes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer a favor de empleados administrativos, cónyuges e hijos, de docentes y funcionarios el otorgamiento de BECA DE ESTUDIOS en los planes de pregrado establecidos en la Institución.

PARÁGRAFO 1: Para el otorgamiento de la BECA DE ESTUDIOS, los Empleados Administrativos y Docentes deberán estar vinculados al momento de la matrícula, mediante contratos de trabajo a término definido o indefinido, con dedicación de medio tiempo o tiempo completo, y, docentes bajo la modalidad de hora cátedra.

PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios de las BECAS DE ESTUDIO serán los Empleados Administrativos y Cónyuges e Hijos de Docentes y Personal Administrativo que dependan económicamente del trabajador y cuyo estado civil para el caso de los hijos sea Soltero.

ARTÍCULO 2º: Establecer a favor de Empleados Administrativos, cónyuges e hijos de Docentes de Planta y Personal Administrativo una Beca de Estudio correspondiente al valor de la matrícula ordinaria, de acuerdo con la siguiente escala:

TIEMPO DE VINCULACIÓN CONTINUA	% DE DESCUENTO
2 años	20%
3 años	30%
4 años	40%
5 años	50%
6 años	60%
7 años o más	70%

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. B.	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		2011 - 04 - 05				
Revisado por VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINAN.		2011 - 04 - 05				
Revisado por SIGED		2011 - 04 - 05				
Aprobado por: RECTORÍA		2011 - 04 - 15				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 6468 del 15 de Abril de 2011

PARÁGRAFO 1: Para Docentes de dedicación Medio Tiempo la Beca de Estudio corresponderá al 50% de lo establecido en la escala de acuerdo al tiempo de vinculación.

PARÁGRAFO 2: Para empleados administrativos o docentes con contrato de trabajo a término fijo por períodos semestrales, se contabilizarán dos (2) períodos académicos consecutivos como un (1) año de servicio continuo.

ARTÍCULO 3º: Establecer a favor de cónyuges e hijos de Docentes vinculados en la modalidad de Hora Cátedra, una Beca de Estudio correspondiente al valor de la matrícula ordinaria, de acuerdo con la siguiente escala:

TIEMPO DE VINCULACIÓN CONTINUA	% DE DESCUENTO
3 a 5 años	20%
5.1 a 7 años	50%
7.1 a 9 años	60%
9 años o mas	70%

PARÁGRAFO: El tiempo de vinculación del personal docente hora cátedra se contabilizará por períodos académicos, de manera que dos (2) períodos académicos consecutivos equivalgan a un año de servicio continuo. El docente de hora cátedra que se encuentre por fuera de la Universidad durante dos periodos continuos, contabilizará el nuevo tiempo de servicio a partir de la fecha del nuevo contrato.

ARTÍCULO 4º: Los cónyuges y/o hijos beneficiarios de la BECA DE ESTUDIOS autorizada en la presente Resolución, deberán acreditar la relación familiar al momento de su matrícula ante el Departamento de Contabilidad de la Universidad con los siguientes documentos:

- Cónyuge: Registro civil de matrimonio, inscrito en la Republica de Colombia.
- Hijos: Registro civil de matrimonio inscrito en la Republica de Colombia y Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios donde se compruebe su filiación.

PARÁGRAFO: El Departamento de Contabilidad remitirá la autorización de BECA DE ESTUDIO a Kárdex Financiero quien aplicará el valor de matrícula financiera.

ORIGEN Y APROBACIÓN	No. Bases	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		2011 - 04 - 05				
Revisado por VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINAN.		2011 - 04 - 05				
Revisado por SIGED		2011 - 04 - 05				
Aprobado por: RECTORÍA		2011 - 04 - 15				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 6468 del 15 de Abril de 2011

ARTICULO 5°: Todo beneficiario tendrá derecho a la Beca de Estudio exclusivamente para cursar una sola carrera hasta por el número de periodos académicos que correspondan al programa de estudios inicial para el cual se matriculo. Las BECAS DE ESTUDIO otorgadas a los beneficiarios deberán cumplir en todo momento con los requisitos de rendimiento y promedio académico establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución. En caso de caer en bajo rendimiento académico se perderá el beneficio de la BECA DE ESTUDIO. Así mismo, los beneficiarios de la BECA DE ESTUDIOS que sean sancionados académica o disciplinariamente, perderán el beneficio.

PARÁGRAFO: Una vez se haya aplicado la Beca de Estudio por el numero de periodos correspondientes, el Docente y/o Empleado Administrativo deberá seguir cancelando el valor de su matricula en su totalidad por los periodos que le faltan para terminar su carrera.

ARTICULO 6°: La BECA Y EL CRÉDITO DE ESTUDIO a favor de los Docentes y Empleados Administrativos, sus cónyuges e hijos, se conservarán en tanto subsista la vinculación laboral del funcionario con la Universidad.

ARTICULO 7°: Los beneficiarios de la presente Resolución, no podrán aplicar a ningún otro descuento establecido por la Universidad a favor de estudiantes, así mismo, los descuentos establecidos no se aplicarán al valor de matrículas extemporáneas, cursos de verano, cursos paralelos o de cualquier otra denominación que establezca la Universidad en sus programas de pregrado. De igual manera, el beneficio de la beca no aplica para el pago de los derechos de grado ni conceptos relacionados.

ARTICULO 8°: Para el trámite semestral de la BECA DE ESTUDIOS en cada nuevo período académico, los beneficiarios deberán presentar certificado laboral donde conste la antigüedad.

ARTICULO 9°: La Contraloría constatará que los beneficiarios de la BECA DE ESTUDIOS no reciban auxilios universitarios en otras entidades, ni que el valor subsidiado esté financiado por el ICETEX. En caso de presentarse estas situaciones, deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad el valor subsidiado y perderá el beneficio de la BECA DE ESTUDIOS.

ARTICULO 10°: En el caso de empleados administrativos vinculados a la Institución, la BECA DE ESTUDIOS se otorgará para cursar estudios en horario diferente al de su jornada ordinaria laboral. En consecuencia, el otorgamiento del beneficio no implica bajo ninguna circunstancia modificar la jornada laboral, cargo desempeñado, modalidad de vinculación o programas de trabajo en las áreas o dependencias donde preste sus servicios.

ARTICULO 11°: Los Docentes y Empleados Administrativos, que hasta el periodo Enero – Julio de 2011 hayan obtenido Becas de Estudio a favor de hijos o cónyuges, diferentes a las establecidas en la presente Resolución, continuarán beneficiándose de ella, mientras subsista su vinculación laboral con la Institución.

ORIGEN Y APROBACIÓN	No. Bc	FECHA	No	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	2011 - 04 - 05				
Revisado por VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINAN.		2011 - 04 - 05				
Revisado por SIGED		2011 - 04 - 05				
Aprobado por: RECTORÍA		2011 - 04 - 15				

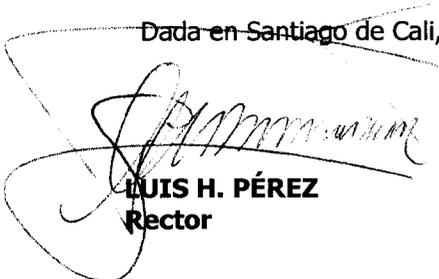
Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia



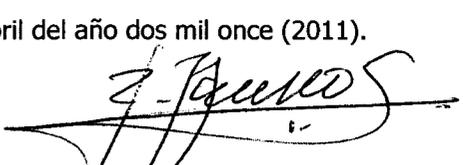
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 6468 del 15 de Abril de 2011

ARTICULO 12º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las providencias anteriores.

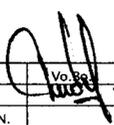
Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil once (2011).



LUIS H. PÉREZ
Rector



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	REVISIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado por: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		2011 - 04 - 05				
Revisado por VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINAN.		2011 - 04 - 05				
Revisado por SIGED		2011 - 04 - 05				
Aprobado por: RECTORÍA		2011 - 04 - 15				